



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 300 -2024-GRA/GRS-OERRHH

VISTO:

El Informe N° 01-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-U. Pen y Otros Ben. emitido por el Coordinador de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios con Exp. N° 4504644 y **Reg. 7494564**, la Resolución Administrativa N° 1799-2014-GRA/GRS/GR-DERRHH de fecha 30 de diciembre del 2014 y Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de octubre del 2024, sobre incentivos laborales (alimentación y asistencia nutricional) con carácter nivelable y pensionable a partir del 01 de setiembre del 2001 al 17 de noviembre del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2014 se emite la Resolución Administrativa N° 1799-2014-GRA/GRS/GR-DERRHH, mediante la cual, se resuelve: *“Reconocer y Otorgar a favor de doña Victoria Patricia Cervantes Vda. De Gallegos con DNI N° 29325735, pensionista de la Unidad Ejecutora 400 – Gerencia Regional de Salud Arequipa, con el cargo de Enfermera, categoría remunerativa VIII, la suma de devengada de Diecisiete mil seiscientos sesenta y tres con 53/100 nuevos soles (S/. 17 663.53) y que corresponde a los incentivos laborales (Alimentación y asistencia nutricional con carácter nivelable y pensionable, a partir del 01 de setiembre del 2001 al 17 de noviembre del 2004 (...);*

Que, en mérito a la Solicitud recaída con Expediente N° 4504644 de fecha 08 de agosto del 2024, presentada por doña Victoria Jesús Gallegos Cervantes, se emite la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de octubre del 2024, mediante la cual, se resuelve en su Artículo Primero, *“Reconocer y otorgar a favor de Doña Victoria Jesús Gallegos Cervantes con DNI N° 40040707, única heredera de la que en vida fue doña Victoria Patricia Cervantes Vda. De Gallegos, quien tenía el cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo 14 de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa (...) la suma de S/.17 663.53 por concepto de devengado por incentivos laborales (alimentación y asistencia nutricional) (...);*

Que, además de ello, se resolvió en el **artículo segundo** *“Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 1799-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 30 de diciembre del 2014, por las razones expuestas en la parte resolutive de la presente resolución”, en el artículo tercero* *“El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se abonará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica sentencias Judiciales Laudos Arbitrales (...), y en el artículo cuarto,* *“El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se abonará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin”;*



Que, según lo dispuesto en el artículo 14° del TUO de la Ley 27444, dispone que: “14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”, así mismo, el numeral 14.2.3 del cuerpo legal citado refiere como un vicio no trascendentes y pasible de enmienda a: “El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.

Que, a través del Informe N° 01-2024-GRA/GRS-OERRHH-U. Pen. Y Otros Ben, el Coordinador de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, indicó que debido a la voluminosa carga laboral, advierte que se ha cometido errores materiales involuntarios en los artículos segundo, tercero y cuarto de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de octubre del año 2024, y entendiendo que la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo, no es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participen en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible¹, corresponde realizar las acciones correspondientes a través del presente acto resolutive y teniendo en consideración, lo establecido en el acápite de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 1799-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902. Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según Decreto Ley N° 22867 de desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales N° 044 y 401-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente,

Estando a lo dispuesto a los argumentos expuestos y en atención a lo regulado en el numeral 14.3 del TUO de la Ley 27444² y teniendo el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina de Personal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENMENDAR de oficio, el contenido en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de octubre del 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

“Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 1799-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 30 de diciembre del 2014, por las razones expuestas en la parte resolutive de la presente resolución”

DEBE DECIR:

“Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 1799-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 30 de diciembre del 2014, en el extremo que reconoce como beneficiaria del concepto de incentivos laborales a Doña Victoria Patricia, Cervantes Vda. de Gallegos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y mantener vigente, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución;

ARTÍCULO 2°.- ENMENDAR de oficio, el contenido en el artículo 3° de la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de octubre del 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

“Artículo Tercero. - El citado importe se encuentra afecto a los desucuentos de Ley respectivos”

¹ INFORME TÉCNICO N° 1226-2016-SERVIR/GPGSC.

² 14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 800 -2024-GRA/GRS-OERRHH

DEBE DECIR:

“Artículo Tercero.- El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley, en caso de corresponder”

ARTÍCULO 3°.- ENMENDAR de oficio, el artículo 4° de la Resolución Administrativa N° 791-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 09 de octubre del 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

“Artículo Cuarto.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin”.

DEBE DECIR:

“Artículo Cuarto.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 400 – Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regionales, Sector 99 Gobiernos Regionales”.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Web Institucional

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ...DIECISEIS..... (16) días del mes de ...D.C.T.O. B.N.E...... del año ...2024.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abg. José Luis Carpio Quintana
Director Ejecutivo de Recursos Humanos
C.A.A. - 2422

JLCQ/LRBP